

AUTO NO. EPA-AUTO-0972-2023 DE MARTES, 11 DE JULIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad OCÉANOS S.A. y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 25 de mayo de 2023 a las instalaciones de OCÉANOS S.A., ubicada en la vía Mamonal km 3, barrio Albornoz, identificada con NIT 890.931.654-0, con código CIUU 0321 y 1012 (preparación y conservación de pescado, crustáceos y moluscos: congelado, ultracongelado, desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera, enlatado, etcétera.). La visita fue atendida por el ingeniero Carlos Pájaro, coordinador SGI.

OCÉANOS S.A. inicia su proceso con la recepción de la materia prima (camarón, procedente de la finca de cultivo ubicada cerca a Puerto Badel corregimiento de Arjona). Se toma una muestra para realizar análisis organolépticos, sabor, textura, peso y análisis


SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

químicos (determinación de bisulfito). Luego se procede al lavado y a través de una banda transportadora pasa por la máquina clasificadora, que clasifica el camarón dependiendo del tamaño. Una vez clasificado, pasa al proceso de pesaje y empaque. Después de ser empacado se lleva el producto a los cuartos de congelación, para su almacenamiento y despacho a los diferentes clientes.

En la visita se aclara que se hizo una separación espacial por directriz de la ANI, quien pidió la actualización del plan de manejo ambiental de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A.S ante la autoridad competente de las actividades de puerto, en este caso la Corporación Autónoma del Canal del Dique – CARDIQUE. Al momento de la visita, OCEANOS S.A. operaba normalmente. No se percibía ruido ni olores ofensivos. No se percibieron emisiones de material particulado.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 744 de 05 de junio de 2023, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TÉCNICO 744 FECHA: 5/06/2023

RADICADO SIGOB/VITAL		FECHA	
MEMORANDO		FECHA	
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO CUAL CONTROL Y SEGUIMIENTO		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE ANTELEGAL	FREDY LÓPEZ PACHECO	DOCUMENTO	73.182.535
EMPRESA/ PERSONA NATURAL	OCEANOS S.A.	NIT/CÉDULA	890.931.654-0
DIRECCIÓN	Km 3 Vía Mamonal No. 1-504	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRÓNICO	carlos.pajaro@oceanos.com.co	TELÉFONO	3003011523 8778400 Ext. 4350
FECHA DE VISITA	25/05/2023		


ANTECEDENTES

El Concepto Técnico No 2066 de fecha diciembre 13 de 2023, remitido a la oficina Asesora Jurídica mediante EPA-MEM-1139-2023 de fecha 3 de mayo de 2023, establece:

1. OCEANOS S.A. cumple:

- 1.1. Los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008), ya que realizó la actualización y reporte del departamento de gestión ambiental.
- 1.2. El tercer ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022, ya que realizó las adecuaciones correspondientes al área de almacenamiento de aceites usados y sólidos contaminados con hidrocarburos: rotular el sitio de disposición de cada clase de RESPEL y almacenarlos de forma organizada.
- 1.3. El cuarto ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022, ya que realizó las adecuaciones correspondientes al área de almacenamiento de residuos peligrosos: rotular el sitio de disposición de cada clase de RESPEL, construir dique de contención, mejorar ventilación almacenar los RESPEL en contenedores resistentes y



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

debidamente tapados.

- 1.4. El quinto ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022, ya que mejoró el almacenamiento de los residuos reciclables, haciéndolo de manera organizada en el área destinada para tal fin. Cada tipo de residuo debe tener su sección debidamente rotulada.


2. **OCÉANOS S.A.** reitera incumplimiento de:

- 2.1. El primer ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022 y el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, ya que no realizó a tiempo el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero.
- 2.2. El artículo primero del auto 0846 del 05 de julio de 2022, ya que no ha adoptado ni implementado el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas (artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y subsiguientes).

3. **OCÉANOS S.A.** debe:

- 3.1. Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año para dar cumplimiento al primer ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022 y el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010.
- 3.2. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y subsiguientes, para dar cumplimiento al artículo primero del auto 0846 del 05 de julio de 2022. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- 3.3. Presentar en la próxima visita de control y seguimiento la versión final del plan de gestión integral de residuos peligrosos actualizado para dar cumplimiento al numeral b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015; para dar cumplimiento al artículo primero del auto 0846 del 05 de julio de 2022 y al segundo ítem del artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

El artículo primero del auto 0846 del 05 de julio de 2022 con base en el concepto técnico 848 del 17 de mayo de 2022, notificado mediante EPA-OFI-005442-2022 el 26 de julio de 2022, se requiere a la empresa Océanos S. A. identificada con el NITN° 890.931.654-0, ubicada en el Km 3 Vía Mamonal No. 1- 504 de la ciudad de Cartagena de Indias, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:
Con el ítem 3 del artículo segundo del auto 1147 del 07 de octubre de 2021, ya que no ha adoptado ni implementado el Plan de gestión de riesgo de desastres de las

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006


entidades públicas y privadas (artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y subsiguientes). 3.2. El literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, ya que el documento presentado como plan de gestión de residuos no presenta información actualizada sobre el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos.

El artículo segundo del auto 0846 del 05 de julio de 2022 con base en el concepto técnico 848 del 17 de mayo de 2022, notificado mediante EPA-OFI-005442-2022 el 26 de julio de 2022, se requiere a la empresa Océanos S. A. identificada con el NITN° 890.931.654-0, ubicada en el Km 3 Vía Mamonal No. 1- 504 de la ciudad de Cartagena de Indias, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- ✓ Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año para dar cumplimiento al artículo 1 y el primer ítem del artículo 2 del auto 1147 del 07 de octubre de 2021 y el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010. 4.2. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y subsiguientes, para dar cumplimiento al ítem 3 del artículo segundo del auto 1147 del 07 de octubre de 2021. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- ✓ Actualizar el plan de gestión integral de residuos peligrosos para dar cumplimiento al numeral b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015; incorporando información actualizada sobre la empresa y sobre el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- ✓ Realizar las adecuaciones correspondientes al área de almacenamiento de aceites usados y sólidos contaminados con hidrocarburos: rotular el sitio de disposición de cada clase de RESPEL y almacenarlos de forma organizada. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- ✓ Realizar las adecuaciones correspondientes al área de almacenamiento de residuos peligrosos: rotular el sitio de disposición de cada clase de RESPEL, construir dique de contención, mejorar ventilación almacenar los RESPEL en contenedores resistentes y debidamente tapados. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- ✓ Almacenar los residuos reciclables de manera organizada en el área destinada para tal fin. Cada tipo de residuo debe tener su sección debidamente rotulada. Cuando exista una cantidad que impida que se siga almacenando, estos deben ser entregados al gestor.

El auto 1147 del 07 de octubre de 2021 notificado por EPA-OFI-008997-2021 el 15 de diciembre de 2021, se establece lo siguiente:



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- Artículo Primero: Requerir, a la empresa, OCEANOS SA, identificada con el NIT 890.931.654-0, ubicada en el Km 3 en el sector industrial de Mamonal, Barrio Alborno, identificada con NIT No y código CIU No 1410, con actividad comercial el procesamiento de camarón de cultivo, para que Cumpla con lo siguiente:
- Con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución 1023 de 2010, realizó el diligenciamiento del periodo de balance de 2020 en el Registro Único Ambiental RUA manufacturero posterior al 28 de febrero de 2021. Artículo Segundo: la Empresa OCEANOS SA, Debe:
 - ✓ Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA, Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año.
 - ✓ Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental (DGA) con las funciones asignadas a los miembros y presentarlo en un plazo de quince (15) días calendario
 - ✓ Adoptar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) para dar cumplimiento a lo establecido

Mediante Concepto Técnico No 881 de fecha julio 16 de 2019: se establece lo siguiente.


- OCEANOS S.A., se reitera incumplimiento a la resolución 1023 de 2010, debido a que no ha realizado los cierres de los periodos de balance correspondiente a los años 2016 al 2018.
- OCEANOS S.A, debe señalar internamente el área de los residuos peligrosos con el nombre de cada residuo que almacene.

Mediante Auto No 0626 de fecha 20 de diciembre del 2011, se ordena el desglose de unas actuaciones de un expediente de carácter ambiental, se devuelve el expediente correspondiente a vertimiento a CARDIQUE, por ser de su competencia de acuerdo con lo establecido en la ley 1450 del 2011.

Mediante Resolución No. 0434 de agosto 10 de 1999, se estableció el Plan de Manejo Ambiental de las operaciones de la empresa C.I. OCEANOS S.A planta Mamonal, el cual incluye ampliación de dichas instalaciones en la misma resolución.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 25 de mayo de 2023 a las instalaciones de OCEANOS S.A., ubicada en la vía Mamonal km 3, barrio Alborno, identificada con NIT 890.931.654-0, con código CIU 0321 y 1012 (preparación y conservación de pescado, crustáceos y moluscos: congelado, ultracongelado, desecación, ahumado, saladura, inmersión en

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

salmuera, enlatado, etcétera.). La visita fue atendida por el ingeniero Carlos Pájaro, coordinador SGI.

OCEANOS S.A. inicia su proceso con la recepción de la materia prima (camarón, procedente de la finca de cultivo ubicada cerca a Puerto Badel corregimiento de Arjona). Se toma una muestra para realizar análisis organolépticos, sabor, textura, peso y análisis químicos (determinación de bisulfito). Luego se procede al lavado y a través de una banda transportadora pasa por la máquina clasificadora, que clasifica el camarón dependiendo del tamaño. Una vez clasificado, pasa al proceso de pesaje y empaque. Después de ser empacado se lleva el producto a los cuartos de congelación, para su almacenamiento y despacho a los diferentes clientes.

En la visita se aclara que se hizo una separación espacial por directriz de la ANI, quien pidió la actualización del plan de manejo ambiental de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A.S ante la autoridad competente de las actividades de puerto, en este caso la Corporación Autónoma del Canal del Dique – CARDIQUE.

Al momento de la visita, OCEANOS S.A. operaba normalmente. No se percibía ruido ni olores ofensivos. No se percibieron emisiones de material particulado.

Gestión de aguas residuales domésticas

OCEANOS S.A. genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes de los baños y de la cafetería. Estas ARD pasan a un reservorio y luego a la planta de tratamiento de aguas residuales y luego son vertidas a la bahía.

OCEANOS S.A. cuenta con permiso de vertimientos para ARD y ARnD a la bahía otorgado por CARDIQUE, resolución 1092 del 05 de agosto de 2022. Las caracterizaciones se realizan de forma semestral.


Gestión de aguas residuales no domésticas

OCEANOS S.A. genera aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes del proceso de lavado del camarón. Estas ARnD son dirigidas al reservorio y luego a la planta de tratamiento de aguas residuales, en la cual son sometidas a un proceso en su planta de tratamiento y luego son vertidas a la bahía.

OCEANOS S.A. cuenta con permiso de vertimientos para ARD y ARnD a la bahía otorgado por CARDIQUE, mediante resolución 1092 del 05 de agosto de 2022. Las caracterizaciones se realizan de forma semestral.

Se realizó la última caracterización en los días 3, 4 y 5 de abril, con el laboratorio



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

acreditado por el IDEAM, LABORMAR. La empresa debe cumplir con los parámetros establecidos por el artículo 13 de la resolución 883 de 2018.

Gestión de residuos sólidos

OCÉANOS S.A. cuenta con puntos ecológicos en el área operativa. Los residuos sólidos reciclables (principalmente, sacos, cartón y canastas plásticas) son entregados a la empresa Servicios Industriales Y Asesorías Ambientales SAS identificado con nit. 900.871.515 y los residuos no aprovechables son almacenados en contenedores cerrados y gestionados por VEOLIA S.A. E.S.P.

Los residuos orgánicos procedentes del procesamiento del camarón son congelados y día de por medio son entregados a los zocriaderos Cocodrilos de Colombia S.A. o Villa Babilla Ltda., las cuales los utilizan como alimentos para animales.

OCÉANOS S.A. cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos reciclables. Este se ubica bajo techo, en un lugar cerrado y son separados de acuerdo con el tipo de residuos de forma organizada.

Gestión de residuos peligrosos

OCÉANOS S.A. cuenta con sitio cerrado de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y un sitio ventilado donde se almacenan aceites usados, aguas aceitosas y sólidos contaminados con hidrocarburos. El lugar cuenta con piso impermeable y dique de contención.


Los aceites usados, aguas aceitosas y sólidos contaminados con hidrocarburos son almacenados en un sitio ventilado, con piso de cemento, ubicado bajo techo y en contenedores metálicos debidamente cerrados. Este sitio cuenta con dique de contención. Estos residuos se encuentran rotulados.

Los principales residuos peligrosos que se generan son aceites usados y sólidos contaminados con hidrocarburos. Algunas luminarias y tóners de impresoras.

Los residuos peligrosos son gestionados por Industria Ambiental S.A.S

Plan Gestión Integral de residuos peligrosos

OCÉANOS S.A. cuenta con un Plan de Manejo Integral de Residuos. Este contiene información sobre las cantidades, corrientes gestores y gestión de los RESPEL y fue presentado durante la visita, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

OCÉANOS S.A. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental actualizado y reportado ante EPA bajo radicado EXT-AMC-21-0099419 del 20 de octubre de 2021, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008).

La empresa cuenta con dos colaboradores en gestión ambiental uno en la finca de Barú y otro en planta, mensualmente se reúnen con el Coordinador SGI para revisar los temas relacionados con el cumplimiento y gestión ambiental.

Plan de capacitaciones

OCÉANOS S.A. cuenta con un Plan de educación ambiental, dentro del cual se incluyen capacitaciones en gestión ambiental, manejo de residuos, sustancias químicas y temas de seguridad y salud en el trabajo.

Se realiza inducciones ambientales a cada trabajador que ingresa a la empresa, también se presentaron las evaluaciones ambientales realizadas a los trabajadores y la evidencia de la última capacitación realizada por Ángel Córdoba el día 23 de mayo del presente año sobre gestión ambiental. También evidencia de la jornada lúdica sobre la celebración del día internacional del reciclaje llevada a cabo el día 17 de mayo de 2023.

Emisiones atmosféricas

OCÉANOS S.A. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Sistema de Información Ambiental (SIAC) Subsistema RUA/ RESPEL


OCéanos SA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 10 de abril de 2015. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 30 de marzo de 2023, por fuera del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde al 28 de febrero de cada año. Durante el año 2022, generó un total de 2829.6 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de 196.1 Kg/mes, clasificándose como mediano generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.

Subcorriente: Y8.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral,



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-LVS-006

sinéptico, hidráulico usado)
Cantidad: 882 Kg
Gestor: Industria Ambiental

Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Cantidad: 265.4 Kg
Gestor: Industria Ambiental


Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Subcorriente: Y8.6 - Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con aceites usados
Cantidad: 203 Kg
Gestor: Industria Ambiental

Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Subcorriente: Y8.2 - Elementos o materiales contaminados con aceite lubricante usado (ej. EPP, estopas, trapos, filtros, cauchos, aserrín, plásticos, grasas minerales, tapas casing)
Cantidad: 837 Kg
Gestor: Industria Ambiental

Corriente: Y29 - Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio.
Subcorriente: Y29.2 - Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. Lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos).
Cantidad: 73.8 Kg
Gestor: Industria Ambiental

Corriente: Y1.4 - Desechos de ANIMALES - residuos decomisos NO aprovechables
Cantidad: 318.4 Kg
Gestor: Industria Ambiental

Corriente: A4130 - Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.
Cantidad: 229 Kg
Gestor: Industria Ambiental

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Corriente: A4020.2 - Desechos clínicos y afines BIOSANITARIOS
Cantidad: 21 Kg
Gestor: Industria Ambiental

Subsistema PCB

OCÉANOS S.A., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

OCÉANOS S.A. no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y subsiguientes. Durante la visita se evidenció la gestión en la contratación de empresa ADSIE identificada con NIT 900.695.111, que formulará el citado plan en los próximos 4 meses.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. **OCÉANOS S.A.** reitera incumplimiento de El artículo primero del auto 0846 del 05 de julio de 2022, ya que no ha adoptado ni implementado el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas (artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).
2. **OCÉANOS S.A incumplió** con el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, ya que no realizó el cierre del periodo de balance año 2022 del RUA manufacturero antes del 1 de febrero de cada año.
3. **OCÉANOS S.A. debe:**
 - 3.1. Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año para dar cumplimiento al artículo 8 de la resolución 1023 de 2010.
 - 3.2. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) 2. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
 - 3.3. Presentar un Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con las

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

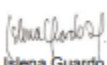
actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018.


EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO

Aprobó: 
Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible

Revisó: 
P.E. Área Seguimiento y Control

Proyectó: 
Asesora Ext. Área Seguimiento y Control

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Ilustración 7. Instalaciones Océano SA

(7)



Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasan a exponer los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. Permiso de vertimientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. *Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...)*”.

Ahora bien, quien esté interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá adelantar el trámite cumpliendo los requisitos descritos en los artículos 2.2.3.3.4.9 y 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y los parámetros definidos en la Resolución No. 0699 de 2021, si se trata de aguas residuales tratadas (ARD-T). Finalmente, de tratarse de permiso de vertimientos da las aguas superficiales o marinas, los requisitos para tener en cuenta son los dispuestos en el artículo 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0631 de 2015 o la Resolución No. 883 de 2018, según sea el caso.

2.2. Departamento de gestión ambiental de las empresas industriales

El artículo 8º de la Ley 1124 de 2007 dispone que las empresas a nivel industrial deben tener un Departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de su organización, que vele por el cumplimiento de la normatividad ambiental. La anterior disposición normativa fue reglamentada a través del Decreto 1299 de 2008, actualmente compilado desde el artículo 2.2.8.11.1.1 en el Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto reseñado, deberán contar con DGA las empresas a nivel industrial que, para el desarrollo de sus actividades, requieren de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.

De reunir las condiciones antes señaladas, las empresas obligadas a conformar dentro de su estructura los DGA, deberán hacerlo en cumplimiento del artículo 2.2.8.11.1.5 *ídem*, según sea el caso, e informar a la autoridad competente sobre su conformación.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad OCÉANOS S.A., con NIT 890.931.654-0, ubicada en Km 3 Vía Mamonal No. 1- 504 en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:



1. Realizar el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance en el RUA Manufacturero a más tardar el 28 de febrero de cada año para dar cumplimiento al artículo 8 de la resolución 1023 de 2010.
2. Adoptar e implementar el Plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas con base en los artículos 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) 2. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
3. Presentar un Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con las actividades y procesos vigentes teniendo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 744 de 05 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad OCEANOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa OCEANOS S.A., con NIT 890.931.654-0, o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico carlos.pajaro@oceanos.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIZ FUENTES
Directora General del Establecimiento Público Ambiental.

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO 
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo. 
Abogada, Asesora Externa-EPA